

RESOLUCION del Ayuntamiento de Orense referente a la oposición para proveer una plaza de Jefe de Negociado de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense» de fecha 4 de los corrientes se inserta el anuncio para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado del excelentísimo Ayuntamiento de Orense, mediante riguroso turno de antigüedad entre Oficiales Técnicos de dicho Ayuntamiento. Podrán tomar parte los Oficiales Técnicos en quienes concurren los requisitos exigidos en el artículo 234 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Las instancias se presentarán en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento en los treinta días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Orense, 8 de febrero de 1974.—El Alcalde: 1360 F.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sabadell referente al concurso-oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Oficial de la Escala Técnico-Administrativa.

En el «Boletín Oficial» de la provincia, número 33, de 7 de febrero de 1974, se publica convocatoria y bases para proveer en propiedad una plaza de Oficial de la Escala Técnico-Administrativa de este Ayuntamiento, mediante oposición libre, exigiéndose la posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas, hallándose expuesto al con-

curso de la convocatoria en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La mencionada plaza está dotada anualmente con un sueldo base de 144.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias de 12.000 pesetas cada una y demás emolumentos que resulten de la aplicación del Decreto-ley 7/1973, de 27 de julio, y sin perjuicio de los demás derechos que la Corporación acuerde y las leyes determinen.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Sabadell, 8 de febrero de 1974.—El Alcalde, José Bartull Bonastre.—1047 E.

RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso para provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Jefe de Servicio de esta Corporación.

Por el presente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º de la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, se señala el día 7 de marzo y hora de las diez, en la Casa Consistorial, como fecha para proceder al examen de las documentaciones presentadas por los aspirantes al concurso para provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Jefe de Servicio y formular la correspondiente propuesta.

Lleida, a 18 de febrero de 1974.—El Alcalde-Presidente: 1238 A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 29 de diciembre de 1973 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.332, promovido por don Angel Abadía Hueto, sobre reconocimiento de servicios interinos, a efectos de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Abadía Hueto, funcionario del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, en su propio nombre y derecho, contra la resolución presunta de la Presidencia del Gobierno desestimatoria, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, de la petición formulada por el recurrente sobre reconocimiento de servicios interinos, a efectos de trienios, declaramos que dicho acto administrativo presunto se halla ajustado al Ordenamiento jurídico aplicable, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes, de las costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 1 de febrero de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 13 de diciembre de 1973 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.980, promovido por doña Geneveva Palacios Rodríguez, sobre cómputo de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Geneveva Palacios Rodríguez, del Cuerpo General Administrativo de la Administración

Civil del Estado, en su propio nombre y derecho, contra el acto administrativo presunto de la Presidencia del Gobierno desestimatorio, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, de la petición que formuló sobre reconocimiento, a efectos de trienios, de servicios interinos, declaramos que dicho acto presunto se halla ajustado al Ordenamiento jurídico aplicable, y en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 1 de febrero de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 14 de noviembre de 1973 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.223, promovido por don Ramón Basurto Urbieto y otros, sobre asignación del coeficiente 23 en lugar del 17, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos aclarar y declaramos:

1.º La caducidad de los recursos formulados por doña Blanca Fuertes Camara, doña Angela Guayo Urrutia, don Luis Lopez de Arce y Gómez, doña Avelina Pérez López, don Fernando Robledano de Andrés, doña Mercedes Iscoa Ibarrondo, doña Teófila Virsedo Yubero, doña María del Pilar Díaz Duque, don Gabriel Campos Martínez y doña Josefa Rodríguez Torres.

2.º La inadmisibilidad de los interpuestos por doña María del Carmen Aragón Pascual, doña María Díaz Campos, doña Magdalena García Gilman, don Alfonso Hernández García, doña Carmen Dalmau Ferrer, doña Marta Alvarez García, doña Carmen Aranda Aguado, doña Sara García Clement, doña Ana María Jiménez Azabre, doña María Victoria Lorente Toribio, doña María del Carmen Moreno Caballero, don Eduardo Moreno Garrido y doña Carmen Vera Mateo.

3.º La desestimación de los recursos deducidos por don Ramón Basurto Urbieto, don Antonio Agulló de Luna, doña María Juana Alomá Arceyo, doña María Cabeza Fernández, doña Valentín Cuevas Cortés, doña María Corrales Marín, don José Cuevas Rodríguez, doña Angela Díaz Sáez, doña Pilar Fernández López, doña Angela Gómez González, doña María Concepción